



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-00785-22
Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022

CONSECUTIVO: 09/DG-0196/12/21-2

ING. FEDERICO LÓPEZ DE ALBA
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
EMPRESA SUBSIDIARÍA PRODUCTIVA IV.
BLVD. ADOLFO RUÍZ CORTINES NO. 4156, 5TO PISO,
COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO: 55 5229 4400, EXT: 44000.
CORREO E.: federico.lopez@cfe.mx
francisco.barba@cfe.mx



AUTORIZADO PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES:
CC. Felipe Lemus Bonilla, Román Arenales Chacón y/o
Ulises Castro Carrillo.

El presente se emite en referencia a sus oficios con número K5000/FLDA/2021/000182 y K5000/FLDA/2022/002 de fechas 09 de diciembre de 2021 y 24 de enero del 2022, recibidos en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el 09 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022; a través de los cuales, la **Comisión Federal de Electricidad (promovente)**, presentó información técnica relacionada con las modificaciones que pretende llevar a cabo al proyecto denominado "**323 CC San Luis Potosí**" (**proyecto**), ubicado en el municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al **Término SÉPTIMO** establecido en el oficio resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/00822** de fecha **10 de febrero de 2016 (autorización)**, mediante el cual esta **DGIRA** resolvió en materia de impacto ambiental el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión del expediente administrativo del **proyecto** que obra en poder de la **DGIRA**; así como, de la información presentada a esta Unidad Administrativa, se identificó lo siguiente:

"Ciclo Combinado San Luis Potosí"
Comisión Federal de Electricidad
Página 1 de 7



✂



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-00785-22

- I. Que el 10 de febrero de 2016, el **proyecto** fue resuelto en materia de impacto y riesgo ambiental mediante la **autorización**; en la cual, se autorizó la construcción y operación de una Central de Ciclo Combinado para la generación de energía eléctrica conformada por un módulo con arreglo de tres turbinas de gas, tres generadores de vapor por recuperación de calor y una turbina de vapor, que operarán a base de gas natural, con una capacidad total de 862 MW en un predio de **26.75 ha**.

Además, se señaló que la **promovente** realizará actividades altamente riesgosas por manejar un flujo aproximado de 4.39×10^6 m³/d de Gas Natural (metano), dicha cantidad rebasa la cantidad de reporte para metano señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 04 de mayo de 1992.

- II. Que el 09 de diciembre del 2021, mediante el oficio número K5000/FLDA/2021/000182 de la misma fecha, la **promovente** solicitó modificaciones a la infraestructura del **proyecto**, cambio de nombre y disminución de la capacidad autorizada del **proyecto**.
- III. Que el 03 de enero de 2022, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG-00010, esta **DGIRA** determinó solicitar información adicional a la **promovente**, con el fin de contar con mayores elementos para resolver lo procedente; dicho oficio que le fue notificado el 11 de mismo mes y año a la **promovente**.
- IV. Que el 25 de enero de 2022, mediante el oficio con número K5000/FLDA/2022/002 de fecha 24 de mismo mes y año, la **promovente**, remitió la información solicitada e indicada en el numeral inmediato anterior del presente oficio, dentro del plazo establecido.

RESULTANDO:

1. Una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación, esta **DGIRA** identificó que esta consiste en:
 - a) **Modificación del arreglo a 1x1x1**, con características técnicas similares: En lugar del arreglo 2x2x1, es decir dos turbinas de gas con capacidades de 326.231 MW cada una, dos generadores de vapor por recuperación de calor y una turbina de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-00785-22

vapor con capacidad de 279.538 MW, se instalará una turbina de gas de 332.240 MW de capacidad, un generador de vapor por recuperación de calor y una turbina de vapor de 137.546 MW.

La configuración de las unidades generadoras que se instalarán en la CT VDR quedaría de la siguiente forma:

Concepto	Turbina de gas 1	Turbina de vapor 1
Capacidad instalada.	332.240 MW.	137.546 MW.
Interconexión a la red.	Transformador de 400 MVA.	Transformador de 190 MVA.

- b) **Disminución de la capacidad instalada total del proyecto y de consumo de gas**, pasando la capacidad del **proyecto** de 932 MW (autorizado) a 469.786 (solicitado con la modificación), es decir, se reducen 462 MW. En cuanto al consumo de gas pasa de 125.516 GJ por día (autorizado) a 62.88 GJ por día (solicitado en la modificación).
- c) **Modificación al sistema de enfriamiento** principal por aerocondensador, reduciendo con ello el consumo de agua.
- d) **Capacidad de ser dual**: La turbina de gas tendrá la capacidad de ser dual, es decir, que utilizará en todo momento gas natural para su operación, con un consumo total de **62.88 GJ**, pero ante una situación de emergencia para el Sistema Interconectado Nacional por escases de este combustible, que ponga en riesgo la estabilidad del mismo o se ocasione cortes de energía podrá utilizar diésel.
- e) **Construcción de dos tanques de almacenamiento de diésel con una capacidad de 8,100 m³ cada uno** para mantener en operación al Ciclo Combinado a su máxima carga por 10 días y con unas dimensiones preliminares de 28.00 m de diámetro y 15.50 m de altura, venteado a la atmósfera a través de un apagallamas y protegido por un dique de contención. Adicionalmente, la **promovente** menciona que el tanque será construido de acuerdo con la norma API-650.

"Ciclo Combinado San Luis Potosí"
Comisión Federal de Electricidad
Página 3 de 7



Handwritten mark



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-00785-22

- f) **Cambio de nombre del proyecto:** La **promovente** solicitó cambiar el nombre registrado para el **proyecto**, el cual es "**323 CC San Luis Potosí**" y ahora denominarlo como "**Ciclo Combinado San Luis Potosí**", lo anterior en apego a la política pública de la nueva administración.
- g) La **promovente** menciona que para el proceso de preparación y construcción se tiene programado 30 (treinta) meses y para el proceso de operación 30 (treinta) años con entrada a operación comercial estimada en abril de 2024.

Sin embargo, la **promovente** cuenta con un plazo vigente para la etapa de preparación del sitio y construcción, de acuerdo con lo señalado en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/03147** de 23 de abril de 2019 y donde se informa que "*es procedente la modificación al **proyecto** autorizado únicamente en lo consistente en la ampliación al plazo para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, considerando lo antes expuesto en el presente oficio, por un periodo de **38 meses**; este plazo comenzará a surtir efecto a partir de la conclusión del plazo señalado en el **Término SEGUNDO** del oficio resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/00822** del 10 de febrero de 2016 es decir, a partir del **12 de mayo de 2019** "; así como, lo señalado en **Término SEGUNDO** del oficio resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/00822** del 10 de febrero de 2016.*

Por lo cual, en caso de requerir una nueva ampliación de plazo para las etapas de preparación del sitio y construcción o para la etapa de operación, deberá de hacer conforme a los establecido en el **Término SEGUNDO** del oficio resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/00822** del **10 de febrero de 2016**.

2. La **promovente** señala que la modificación no implica aumento de la superficie autorizada 26,760.00 m² y todas las obras y actividades se desarrollarán dentro del predio de la CT Villa de Reyes.

En este sentido, las modificaciones del **proyecto** que fueron sometidas a consideración de esta **DGIRA**, quedan comprendidas dentro de la fracción III del artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y, en consecuencia, se determina que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-00785-22

no es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental, principalmente porque las modificaciones se desarrollarán dentro del mismo entorno ambiental inicialmente evaluado, respetando la naturaleza del **proyecto**, de acuerdo a los resultados presentados por la **promovente**, coadyuvando al cumplimiento de los principios de política ambiental mediante el mejor aprovechamiento de los ecosistemas, previniendo daños a los mismos y buscando una óptima productividad compatible con su equilibrio e integridad.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, fracción I, 4, 5, fracciones II y X, y 28 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGE EPA**); 2, 3, 5, inciso K), fracción II y 28, fracción III del **RLGEEPAMEIA**; 2, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX; 28, fracción IV; y 45 al 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); 2, 3, 4, 16, fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta **DGIRA**

RESUELVE:

PRIMERO. - Tener por atendidos los oficios número K5000/FLDA/2021/000182 y K5000/FLDA/2022/002 de fechas 09 de diciembre de 2021 y 24 de enero del 2022, por los cuales, la **promovente** presentó información técnica para solicitar la modificación del **proyecto**.

SEGUNDO. - Tener como procedente las modificaciones al **proyecto** listadas en el **RESULTADO 1 incisos a), b), c), d) y e)** del presente oficio.

TERCERO. - Hacer del conocimiento de la **promovente** que a partir de esta fecha el nombre con el que se hará mención al **proyecto** será "**Ciclo Combinado San Luis Potosí**".

CUARTO. - Tener como **no procedente** la solicitud de ampliación de plazo para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**, dado que el **proyecto** cuenta con una vigencia de **38 meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción que se encuentra vigente desde el **12 de mayo de 2019** hasta el **12 de junio**

"Ciclo Combinado San Luis Potosí"
Comisión Federal de Electricidad
Página 5 de 7





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-00785-22

de 2022, de acuerdo con lo señalado en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/03147 de 23 de abril de 2019 y con **25 años** para la etapa de operación de acuerdo con lo señalado en el **Término SEGUNDO** del oficio resolutivo número SGPA/DGIRA/DG/0822 del 10 de febrero de 2016. Por lo que dicha solicitud deberá realizarla considerando 30 (treinta) días previos al vencimiento de la vigencia.

QUINTO. - Informar que en caso de que la **promovente** pretenda alguna otra modificación al **proyecto** deberá de notificarlo a esta **DGIRA** quien determinará lo conducente, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

SEXTO. - Informar a la **promovente** que deberá cumplir con todos y cada uno de los términos contenidos en el oficio resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/00822** del **10 de febrero de 2016**, lo establecido en cualquier otro oficio emitido para el **proyecto**, así como la lo señalado en el presente oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47, primero párrafo y 55 del **RLGEEPAMEIA**, además de las siguientes:

CONDICIONANTES:

- Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas, recomendaciones estudios, reportes y programas señaladas en el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) y Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**).
- Presentar en el municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, un resumen de las modelaciones correspondientes con relación al nuevo consumo de combustible, incluyéndolos posibles radios de afectación considerando los eventos identificados originalmente en el **ERA** autorizado; así como, el análisis respecto a las posibles consecuencias y posibles efectos domino.

SÉPTIMO. - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente oficio emitido, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, del **RLGEEPAMEIA**, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada en sede administrativa, a través del recurso de revisión observando lo previsto en el artículo 176 en relación con el 179 de la **LGEEPA** y el artículo 3, fracción XV, de la **LFPA**; para lo cual de ser el caso deberá acudir al **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-00785-22

OCTAVO. - Notifíquese al **Ing. Federico López De Alba**, en su carácter de Encargado de la Gerencia de Protección Ambiental de la **promovente**, el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35, y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

NOVENO. - Hacer del conocimiento el presente oficio a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio número **SGPA/DGIRA/DG-00768-22**, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".

LA DIRECTORA DE ÁREA

BIÓL. ROSALBA LÓPEZ GONZÁLEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - blanca.mendoza@profepa.gob.mx
Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega. - Encargado de despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA. - patricio.vilchis@profepa.gob.mx.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí. - Presente.
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí. - Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente: 09/DG-0196/12/21.

Referencia: DGIRA2200953.

MAJC/GBC/BRG

"Ciclo Combinado San Luis Potosí"

Comisión Federal de Electricidad

Página 7 de 7





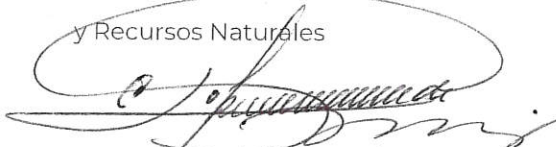
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas con 37 minutos del día 10 del mes de FEBRERO del año 2022, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11320, e identificándome con credencial de empleada de esta Secretaría número ID 3582 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR QUE la(el) C. ROMÁN ARENALES CHACÓN, quien se identifica mediante CREDECIAL PARA VOTAR con número de folio(o equivalente) IDMEX1222726417 expedida(o) a su nombre por la(el) INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de AUTORIZADO (promovente y/o persona autorizada) de la persona física o moral COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio 09/DG-0196/12/21-2 y (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número ----- COMPARECE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el oficio número SGPA/DGIRA/DG-0785 de fecha 03 de Febrero de 2022, el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. ROSALBA LÓPEZ GONZÁLEZ, Directora de Área de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo oficio de designación SGPA/DGIRA/DG/00768 de fecha 03 de febrero de 2022 y que consta de 07 fojas útiles. -----.

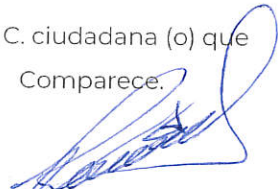
Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 12:42 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales



CLAUDIA LETICIA LÓPEZ GUTIÉRREZ

La (el) C. ciudadana (o) que
Comparece.



ROMÁN ARENALES CHACÓN

